



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

RELACIÓN DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES PRESENTADOS
POR LOS MIEMBROS PARA EL QUINTO EXAMEN

Nota de la Secretaría¹

Revisión

Los proyectos de recomendaciones para el informe del quinto examen que se recogen en el presente documento, además de otras sugerencias, se han recopilado a partir de las propuestas presentadas en el marco del quinto examen y de los escritos remitidos por los Miembros en respuesta a la petición de información que formuló el Presidente en la reunión del Comité MSF de julio de 2019, en las consultas de septiembre de 2019 y en la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019.

La presente recopilación consta de dos secciones: i) la sección 1, en la que se exponen las recomendaciones y sugerencias más recientes formuladas por los Miembros tras la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019; y ii) la sección 2, que contiene las recomendaciones y sugerencias recopiladas a partir de las propuestas y los escritos presentados por los Miembros después de la reunión del Comité MSF de julio de 2019 y de las consultas de septiembre de 2019. Dentro de cada sección, las recomendaciones figuran por temas, conforme al orden alfabético en inglés, al igual que en la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen ([G/SPS/W/313/Rev.1](#)).

Se invitó a los Miembros a presentar observaciones sobre las recomendaciones y sugerencias formuladas en la sección 1 del documento [G/SPS/W/318/Rev.2](#) antes de la fecha límite del viernes 24 de enero de 2020. Se invita a los Miembros a formular otras observaciones en las consultas informativas que se celebrarán el **viernes 7 de febrero de 2020**.

En el documento [G/SPS/W/315/Rev.1](#) se puede consultar una recopilación de las observaciones iniciales de los Miembros sobre el proyecto de informe del quinto examen.

**SECCIÓN 1 - RECOMENDACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL
COMITÉ MSF DE NOVIEMBRE DE 2019**

Las recomendaciones y sugerencias que figuran a continuación fueron presentadas por los Miembros después de la reunión del Comité MSF de noviembre de 2019.² Las recomendaciones y sugerencias más recientes y las observaciones relacionadas se formularon en respuesta a los proyectos de recomendaciones incluidos en la versión revisada del proyecto de informe del quinto examen ([G/SPS/W/313/Rev.1](#)). Además, dos Miembros (el Japón y los Estados Unidos) presentaron observaciones sobre la versión anterior del presente documento (es decir, el documento [G/SPS/W/318/Rev.2](#)) en enero de 2020; estas observaciones se reflejan a continuación.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Se invitó a los Miembros a que presentaran escritos sobre las recomendaciones y sugerencias a más tardar el viernes 29 de noviembre de 2019. Posteriormente, la Secretaría distribuyó una recopilación de las observaciones presentadas con la signatura [G/SPS/W/318/Rev.2](#). Se invitó asimismo a los Miembros a que formularan observaciones adicionales por escrito a más tardar el viernes 24 de enero de 2020.

1 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS CIENTÍFICOS

1.1 Brasil y Canadá

1.1. Recomendaciones y sugerencias sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos:

- a. Los Miembros reconocen la importancia de garantizar que sus respectivas medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) estén basadas en principios científicos.
- b. Los Miembros reconocen la importancia de la obligación fundamental establecida en el Acuerdo MSF en virtud de la cual estos deben asegurarse de que sus medidas se basan en una evaluación, adecuada a las circunstancias, de los riesgos existentes para la vida y la salud de las personas y de los animales o para la preservación de los vegetales, teniendo en cuenta las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes.

1.2 Canadá

1.2. Recomendaciones y sugerencias sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos:

- a. El Comité debe celebrar en junio de 2020 un taller dedicado a la evaluación, la gestión y la comunicación del riesgo.

1.3 Estados Unidos

1.3. Observaciones en relación con las recomendaciones conjuntas del Brasil y el Canadá sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos que figuran en los párrafos 1.1.a y 1.1.b:

- a. En general, los Miembros están obligados a velar por que esas prescripciones del Acuerdo MSF, como todas las demás, se apliquen en sus sistemas nacionales y regionales. Por consiguiente, no debería ser necesario reconocer esas obligaciones en particular.
- b. Aunque coincidimos plenamente en la importancia de estas disposiciones del Acuerdo MSF para proteger la salud y facilitar el comercio, nos preocupa el reconocimiento selectivo de determinadas obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. La selección de algunas obligaciones, pero no otras, plantea interrogantes acerca de las obligaciones que no se reafirman.
- c. Por consiguiente, los Estados Unidos cuestionan el valor de las recomendaciones del Comité en las que los Miembros reconocen esas obligaciones previstas en el Acuerdo MSF.
- d. Los Estados Unidos sugieren lo siguiente:

El Comité alienta a los Miembros a examinar periódicamente las MSF aplicadas en sus sistemas nacionales o regionales, así como sus técnicas de evaluación del riesgo, a la luz de la evolución de los testimonios científicos y de las actualizaciones publicadas por el Codex, la OIE o la CIPF, en su caso.

1.4. Observaciones en relación con la recomendación del Canadá sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos que figura en el párrafo 1.2.a:

- a. El Comité ha aceptado esta propuesta, por lo que no es necesario incluirla en el informe del quinto examen.

1.5. Observaciones en relación con las recomendaciones y sugerencias del Brasil sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos que figuran en el párrafo 9.1.a (sección 2):

- a. Como se indica en el documento [JOB/SPS/2/Rev.4](#) y en las observaciones que figuran en el documento [G/SPS/GEN/1655](#), los Estados Unidos no apoyan estas recomendaciones según se formulan aquí y remiten a las sugerencias que proponemos a continuación en el párrafo 1.6 como posible camino a seguir para el Comité.

1.6. Observaciones en relación con las recomendaciones y sugerencias del Canadá sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos que figuran en los párrafos 9.2.a y 9.2.b (sección 2):

- a. Los Estados Unidos sugieren la siguiente redacción alternativa de los párrafos 9.2.a y 9.2.b:
 - i. El Comité debería seguir debatiendo el tema del riesgo, incluida la gestión de las situaciones en las que hay insuficiente información científica, y considerar los pasos siguientes del debate.
 - ii. El Comité invita a los Miembros a compartir experiencias y ejemplos de iniciativas nacionales para examinar: 1) la incertidumbre científica; y 2) la disponibilidad de testimonios científicos insuficientes en el análisis del riesgo y en la elaboración y aplicación de MSF.

2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)

2.1 Canadá

2.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de control, inspección y aprobación:

- a. El Comité reafirma la importancia del artículo 8 y el Anexo C, relativos a los procedimientos de control, inspección y aprobación.
- b. El Comité debe proseguir los debates e intercambios de información sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación, haciendo especial hincapié en los procedimientos de aprobación. Con ese fin, el Comité establecerá un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema.
- c. A raíz del fructífero intercambio de experiencias e ideas mantenido en la sesión temática del Comité MSF sobre procedimientos de aprobación celebrada en noviembre de 2019, el Comité creará un grupo de trabajo por medios electrónicos que esté abierto a la participación de todos los Miembros y observadores para seguir examinando la cuestión de los procedimientos de aprobación. El grupo de trabajo, descrito en el documento [G/SPS/W/321](#), analizará:
 - i. las principales dificultades derivadas de los procedimientos de aprobación que repercuten en el comercio internacional que los Miembros deben tratar de abordar;
 - ii. los principios de los procedimientos de aprobación que facilitan el comercio internacional al tiempo que logran el nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria de los Miembros importadores;
 - iii. los instrumentos disponibles y las mejores prácticas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo MSF aplicables a los procedimientos de aprobación; y
 - iv. la posible labor futura del Comité en relación con este tema.

2.2 Estados Unidos

2.2. Observaciones en relación con la recomendación del Canadá sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación que figura en el párrafo 2.1.a:

- a. Al igual que en la observación *supra* (véase el párrafo 1.3), cuestionamos el valor de este tipo de recomendación.

2.3. Observaciones en relación con la recomendación del Canadá sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación que figura en el párrafo 2.1.b:

- a. Si bien los Estados Unidos comparten el interés del Canadá por centrarse en los procedimientos de aprobación, si ha de haber un punto permanente del orden del día, los Miembros deben tener libertad para poner de relieve los elementos que tengan interés para ellos:

"El Comité debe proseguir los debates e intercambios de información sobre los procedimientos de control, inspección y aprobación, ~~haciendo especial hincapié en los procedimientos de aprobación.~~ Con ese fin, el Comité establecerá un punto formal del orden del día del Comité MSF dedicado al Anexo C en el marco del punto del orden del día sobre el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF, a fin de que los Miembros puedan intercambiar información sobre este tema".

3 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ³

3.1 Brasil, Estados Unidos y Paraguay

3.1. Actualización de las recomendaciones y sugerencias relativas al gusano cogollero del maíz que figuran en los documentos [G/SPS/W/305](#) y [G/SPS/W/317](#):

- a. Para contribuir a reducir los efectos de las plagas y enfermedades en el comercio, los Miembros deben seguir intercambiando experiencias sobre los enfoques reglamentarios de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias eficaces, predecibles y basados en criterios científicos que permitan un mayor acceso a las herramientas por parte, entre otros, de las explotaciones agropecuarias familiares, al tiempo que protegen la salud y la vida de las personas y de los animales y preservan los vegetales.
- b. Se alienta a los Miembros a que, cuando proceda y así lo solicite otro Miembro, consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica en apoyo de los esfuerzos emprendidos por dicho Miembro para mejorar su enfoque normativo respecto de los sistemas de aprobación e inspección previos a la comercialización, con el objetivo, entre otras cosas, de facilitar un mayor acceso a los productos que mejoran la resistencia de las plantas hospedantes y de respaldar las estrategias de lucha integrada contra las plagas.
- c. Se alienta a los Miembros a que prosigan el debate sobre los conceptos que se señalan en el documento [G/SPS/W/317](#), destinados a ayudar a los Miembros, sobre todo a aquellos cuya capacidad es limitada, a abordar los problemas que se plantean en materia sanitaria y fitosanitaria, en el marco del grupo de trabajo por medios electrónicos establecido con arreglo a la propuesta del Canadá recogida en el documento [G/SPS/W/321](#).

4 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

4.1 Indonesia

4.1. Indonesia concede una gran importancia a la creación de comités MSF nacionales que actúen como mecanismos de coordinación y consulta entre las autoridades competentes en materia sanitaria y fitosanitaria y de comercio, con el fin de adoptar posiciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias y abordar preocupaciones comerciales.

³ El Comité MSF celebró una sesión temática sobre el gusano cogollero en febrero de 2019, tras lo cual tuvo lugar la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre el gusano cogollero.

4.2. Indonesia está tramitando el establecimiento de un comité MSF nacional integrado por representantes de ministerios conexos destinado a coordinar las MSF nacionales.

4.2 Estados Unidos

4.3. Recomendaciones y sugerencias relativas a los mecanismos nacionales de coordinación, formuladas a partir de las recomendaciones recogidas en el proyecto de informe del quinto examen ([G/SPS/W/313/Rev.1](#)):

- a. Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas y basadas en principios científicos en materia de MSF. Se les alienta asimismo a que estudien nuevos medios de mejorar la coordinación interna sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.
- b. Los Miembros deben seguir compartiendo sus experiencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación y examinando estrategias y enfoques que permitan mejorar la coordinación y la concertación en el ámbito sanitario y fitosanitario a nivel nacional, a fin de fortalecer la aplicación del Acuerdo MSF y resolver las preocupaciones comerciales específicas sobre MSF.
- c. El Comité solicita a la Secretaría que prepare una compilación de recursos ~~y buenas prácticas~~ que puedan ser útiles a los Miembros para aplicar sus mecanismos nacionales de coordinación, empezando con los mencionados en el Taller sobre la Transparencia y la Coordinación de 2019, con especial atención a los conceptos y cuestiones que se indican en el documento [G/SPS/W/297](#), e incluyendo otros recursos que propongan los Miembros.

5 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

5.1 Brasil

5.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de notificación y transparencia:

- a. Cuando una medida notificada a otro Comité de la OMC tenga consecuencias actuales o futuras para la aplicación del Acuerdo MSF, los Miembros deben notificarla también al Comité MSF [en un plazo de X días hábiles].

5.2 Indonesia

5.2. Indonesia desea exponer su experiencia sobre la utilidad de ePing para agilizar y acelerar la presentación por los Miembros de observaciones sobre proyectos de MSF. Actualmente, Indonesia ha aumentado el número de funcionarios inscritos en ePing (esto es, no solo el funcionario del servicio nacional de información sobre MSF, sino también todas las personas encargadas en instituciones sanitarias y fitosanitarias conexas). Esto quiere decir que el servicio nacional de información sobre MSF ha impulsado un mayor acceso a los avisos de ePing entre los colectivos nacionales interesados. Indonesia cuenta actualmente con más de 10 instituciones conexas inscritas para que reciban información de ePing. Indonesia está dispuesta a participar en actividades de formación relacionadas con las plataformas en línea (ePing, por ejemplo) para velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de notificación.

5.3 Japón

5.3. Observaciones en relación con la recomendación o sugerencia del Brasil sobre los procedimientos de notificación y transparencia que figura en el párrafo 5.1.a:

- a. El plazo para la presentación de observaciones de conformidad con el párrafo 2.8 del documento [G/SPS/7/Rev.4](#) debería ser de al menos 60 días, y el plazo desde la publicación hasta la observancia de al menos seis meses en general (párrafo 4.3 del documento [G/SPS/7/Rev.4](#)). Por consiguiente, el Japón desea proponer que se añada esta frase: "de conformidad con las disposiciones pertinentes del documento [G/SPS/7/Rev.4](#)":

"Cuando una medida notificada a otro Comité de la OMC tenga consecuencias actuales o futuras para la aplicación del Acuerdo MSF, los Miembros deben notificarla también al Comité MSF de conformidad con las disposiciones pertinentes del documento G/SPS/7/Rev.4 ~~[en un plazo de X días hábiles]~~".

5.4 Estados Unidos

5.4. Observaciones en relación con la recomendación o sugerencia del Brasil sobre los procedimientos de notificación y transparencia que figura en el párrafo 5.1.a:

- a. Los Estados Unidos señalan que la formulación "tenga consecuencias actuales o futuras para la aplicación del Acuerdo MSF" es considerablemente más amplia que la que figura en el párrafo 5 del Anexo B. No apoyamos la ampliación del alcance del Acuerdo para abarcar medidas que "tengan consecuencias actuales o futuras" para la aplicación del Acuerdo MSF. Esta formulación puede ser interpretada por los Miembros de formas diferentes y sería muy difícil cumplirla.
- b. Si esta disposición se reformulase de manera compatible con el alcance del Anexo B del Acuerdo MSF, con arreglo a nuestra observación anterior, los Estados Unidos podrían considerar una formulación que instara a utilizar mecanismos nacionales de coordinación para las medidas cuyos ámbitos de aplicación abarquen tanto los OTC como las MSF.
- c. A este respecto, señalamos la diversidad de enfoques entre los Miembros en sus mecanismos internos de coordinación de las obligaciones de notificación dimanantes de los distintos Acuerdos de la OMC.
- d. En reconocimiento de esta diversidad, los Estados Unidos sugieren "... en un plazo razonable" o "de manera oportuna". Con preferencia al enfoque más inflexible de un número concreto de días, "en un plazo de X días hábiles", como propone el Brasil.

6 LMR DE PLAGUICIDAS

6.1 Estados Unidos

6.1. Actualización de las recomendaciones y sugerencias sobre LMR de plaguicidas contenidas en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#)⁴ que han de incluirse en el informe del quinto examen:

- a. El Comité insta a los Miembros a que entablen debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, debatir sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los órganos científicos mixtos FAO/OMS. Estos debates nacionales sobre opciones para el sistema de LMR se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, el estudio de opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, por ejemplo, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los órganos científicos, y opciones para promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité invita al Codex a facilitar regularmente información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos para compuestos existentes, así como sobre sus avances en el examen periódico de los compuestos existentes.
- b. El Comité insta a los Miembros a que mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR mediante, entre otras medidas: 1) la notificación de todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) la revisión y mejora de su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.

⁴ Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que figuran en la presente comunicación. Véase el documento [WT/MIN\(17\)/52](#).

- c. El Comité agradece los esfuerzos realizados por los Miembros y las organizaciones observadoras competentes para facilitar periódicamente a este Comité información actualizada sobre sus actividades relacionadas con los LMR, en particular sobre las iniciativas regionales en esta materia. El Comité señala que esta información podría servir de base para que otros Miembros emprendan iniciativas creativas con respecto a nuevos LMR en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.
- d. El Comité invita a los Miembros a que examinen, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité invita a los Miembros a que evalúen sus propias necesidades en materia de usos menores y a que colaboren en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.

7 REGIONALIZACIÓN

7.1 Brasil

7.1. Recomendaciones y sugerencias sobre regionalización:

- a. Los Miembros reconocen que la labor realizada por la OIE con respecto al reconocimiento oficial de la condición sanitaria de sus países miembros contribuye a reforzar las disciplinas del Acuerdo MSF en esta esfera y su aplicación.

7.2 Brasil, Estados Unidos y Unión Europea

7.2. Recomendaciones y sugerencias sobre regionalización:

- a. El Comité reconoce la importancia de la regionalización para el comercio seguro de productos agropecuarios. Alentamos a los Miembros a que respondan de manera oportuna a las solicitudes de otros Miembros en materia de regionalización y a que se abstengan de solicitar información que no sea necesaria.
- b. Se insta a los Miembros a que utilicen activa y sistemáticamente las directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6 ([G/SPS/48](#)), incluida la sección relativa al procedimiento acelerado (sección IV).
- c. Con miras a aumentar la transparencia, se alienta a los Miembros a que intercambien sus experiencias en cuanto al desarrollo y el fortalecimiento de sus marcos para la regionalización, e información sobre sus procesos y procedimientos en la materia, en particular sobre la manera en que otro Miembro puede solicitar el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.
- d. En el marco del punto del orden del día relativo a la regionalización, se alienta a los Miembros a que pongan en común sus experiencias en cuanto a: la obtención del reconocimiento por otro Miembro de las condiciones regionales respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales; y el reconocimiento de las condiciones regionales de otro Miembro respecto de determinadas plagas vegetales o enfermedades animales.
- e. Los Miembros agradecen la información facilitada por la OIE y la CIPF acerca de sus actividades en favor de la regionalización. Los Miembros desean recibir más información sobre estudios de casos, el Proceso de Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS) y los proyectos del Observatorio, así como sobre otras actividades destinadas a mejorar la comprensión y la aplicación de las normas de la OIE y de la CIPF.
- f. El Comité debe seguir examinando las cuestiones relacionadas con el artículo 6, incluidas las directrices del Comité, en el marco de futuras sesiones temáticas, reuniones informales o grupos de trabajo, según proceda.

7.3 Japón

7.3. Observaciones en relación con la recomendación o sugerencia del Brasil sobre la regionalización que figura en el párrafo 7.1.a:

- a. El Japón entiende que el Brasil ha retirado su propuesta de reconocimiento oficial de situaciones sanitarias por la OIE, que la propuesta no ha sido debatida por los Miembros de la OMC y no se ha consensuado. El Japón desea presentar una propuesta de modificación para añadir la frase "y la CIPF", porque son importantes tanto el Código de la OIE como la NIMF:

"Los Miembros reconocen que la labor realizada por la OIE ~~y la CIPF con respecto al reconocimiento oficial de la condición sanitaria de sus países miembros~~ contribuye a reforzar las disciplinas del Acuerdo MSF en esta esfera y su aplicación".

7.4 Estados Unidos

7.4. Observaciones en relación con la recomendación o sugerencia del Brasil sobre la regionalización que figura en el párrafo 7.1.a:

- a. En su forma actual, esta recomendación podría interpretarse en el sentido de que la OIE contribuiría a una interpretación jurídica del Acuerdo MSF. No apoyamos esa interpretación.
- b. Creemos que las recomendaciones formuladas por el Brasil, los Estados Unidos y la Unión Europea en la sección 7.2 son suficientes y reflejan los debates mantenidos en el Comité.
- c. Si el Brasil desea formular una nueva recomendación sobre la regionalización, proponemos que la recomendación se formule teniendo en cuenta los siguientes elementos:
 - ¿Sería preferible un reconocimiento por "el Comité"?
 - ¿Sería útil reconocer que la labor de la OIE para proporcionar a los Miembros conocimientos especializados en el control de las enfermedades de los animales y mejorar el marco jurídico, la competencia y los recursos de los servicios veterinarios nacionales contribuye a la capacidad de los Miembros para mejorar la aplicación del Acuerdo MSF?
 - Asimismo, ¿se formularía un reconocimiento paralelo respecto de la CIPF? Parece preferible incluir la contribución de la labor de ambos organismos internacionales de normalización a la aplicación del Acuerdo MSF.
- d. Sin embargo, creemos que la recomendación que figura en el párrafo 7.2.e aborda estos elementos.

7.5. Observaciones en relación con las recomendaciones y sugerencias conjuntas del Brasil, los Estados Unidos y la Unión Europea sobre la regionalización que figuran en el párrafo 7.2.f:

- a. Suprimir "las" de la frase, según se indica a continuación. De lo contrario, parece hacer referencia únicamente a un subconjunto de cuestiones:

"El Comité debe seguir examinando ~~las~~ cuestiones relacionadas con el artículo 6, incluidas las directrices del Comité, en el marco de futuras sesiones temáticas, reuniones informales o grupos de trabajo, según proceda".

8 OBSERVACIONES GENERALES

8.1 Estados Unidos

8.1. Los Estados Unidos señalan que en algunas propuestas se utiliza el sintagma nominal "el Comité" y otras el sintagma nominal "los Miembros", por ejemplo, cuando actúan como sujeto del verbo o la acción que se recomienda. Sería útil consensuar cuándo se prefiere una formulación

a la otra. También deberíamos considerar la coherencia de los enfoques adoptados en los exámenes anteriores, cuando proceda.

SECCIÓN 2 - RECOMENDACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ MSF DE JULIO DE 2019

Las recomendaciones y sugerencias que se recogen a continuación se recopilaron a partir de las propuestas presentadas en el marco del quinto examen y de las contribuciones escritas remitidas por los Miembros en respuesta a la petición de información que formuló el Presidente en la reunión del Comité MSF de julio de 2019 y en las consultas de septiembre de 2019.⁵ Estas recomendaciones y sugerencias se tuvieron en cuenta a la hora de redactar el proyecto de informe revisado ([G/SPS/W/313/Rev.1](#)) distribuido el 21 de octubre de 2019.

Estas recomendaciones deben leerse junto con el resumen de las reuniones informales del Comité MSF sobre el quinto examen ([JOB/SPS/2/Rev.4](#)), en el cual se sintetizan las reacciones de los Miembros a las propuestas presentadas.

En algunos casos, se modificaron ligeramente las recomendaciones para proporcionar, a modo de contexto, información adicional contenida en otras secciones de las propuestas planteadas.

9 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS CIENTÍFICOS

9.1 Brasil

9.1. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/308](#):

- a. El Brasil formula la siguiente propuesta con el fin de elaborar procedimientos basados en principios científicos y fomentar la adopción de tales procedimientos para la aplicación del Acuerdo MSF:
 - i. Se debe instar a los Miembros a reconocer que la evaluación del riesgo, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5, es el criterio y el medio principal conforme al que lograr la justificación científica necesaria para la adopción y aplicación de MSF.
 - ii. Al notificar sus respectivas medidas provisionales, los Miembros deben especificar que tales medidas se toman en virtud del párrafo 7 del artículo 5, exponer su punto de vista sobre la insuficiencia de testimonios científicos en relación con el asunto que dio origen a la medida e indicar que han tratado y seguirán tratando de forma continuada de obtener información adicional con objeto de revisar la medida en consecuencia en un plazo razonable.
 - iii. El Comité debe exhortar al Codex Alimentarius y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que definan los procedimientos necesarios para la adopción y aplicación de medidas provisionales en caso de que sea imposible establecer una evaluación del riesgo adecuada.

9.2 Canadá

9.2. Recomendaciones y sugerencias sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos:

- a. Se invita a los organismos internacionales de normalización a que informen al Comité de sus normas, directrices y recomendaciones, o de otros documentos pertinentes que hayan elaborado a efectos de la determinación de que los testimonios científicos son insuficientes.

⁵ Se invitó a los Miembros a que examinaran estas recomendaciones y a que presentaran observaciones en las consultas informales celebradas el 25 de septiembre de 2019, o por escrito a la Secretaría (SPSCommittee@wto.org) hasta el 4 de octubre de 2019. Este plazo se amplió posteriormente hasta el 10 de octubre de 2019.

- b. Se recomienda que el Comité siga debatiendo el tema del riesgo y estudie los pasos siguientes del debate, teniendo en cuenta la información facilitada por dichos organismos.

9.3 Ecuador

9.3. El Ecuador respalda lo expresado por el Brasil en el documento [G/SPS/W/308](#). Es esencial que los Miembros mantengan el enfoque de que el análisis de riesgo es la herramienta fundamental para la aplicación de MSF y que estas deben estar basadas en ciencia con miras a mitigar riesgos identificados, para no crear barreras innecesarias al comercio. En ese sentido, el Ecuador muestra su apertura para continuar el diálogo sobre este tema enfocado a la toma de decisiones en base a sustentos científicos y parámetros ya establecidos a nivel internacional.

9.4 Turquía

9.4. En lo que respecta a la propuesta del Brasil ([G/SPS/W/308](#)) sobre la evaluación del riesgo y el nivel adecuado de protección, Turquía opina que el artículo 5 del Acuerdo MSF, Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, es bastante claro y es suficiente. Por lo tanto, Turquía no considera necesario instar a los países a que reconozcan los mismos objetivos que en él se enuncian ni añadir un requisito con respecto a las notificaciones como se indica en el apartado 1 b) del párrafo 2 de la propuesta del Brasil, que crearía una carga adicional, en trabajo administrativo y tiempo.

10 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)

10.1 Canadá

10.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de aprobación, según constan en el documento [G/SPS/W/310](#):

- a. El Canadá propone la celebración de una sesión temática sobre procedimientos de aprobación en noviembre de 2019, como parte del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Como parte de esta sesión temática, se podría invitar a los Miembros, a los organismos internacionales de normalización y a otras organizaciones con puntos de vista valiosos al respecto a que compartan sus experiencias, prácticas óptimas y progresos, así como las normas, directrices y recomendaciones pertinentes derivadas del trabajo en curso o proyectado relacionado con los procedimientos de aprobación.⁶

10.2 Turquía

10.2. Turquía expresa su disposición a dar a conocer su experiencia sobre este tema.

11 EQUIVALENCIA⁷

11.1 Australia

11.1. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/299](#):

- a. En el marco del quinto examen, el Comité MSF examinaría los obstáculos que dificultan la aplicación del concepto y las prácticas de equivalencia para gestionar los riesgos sanitarios y fitosanitarios en el comercio. En los casos en que ello pudiera ayudar a los Miembros a aplicar en mayor medida la equivalencia para facilitar el comercio seguro, el Comité MSF podría complementar las directrices existentes sobre el reconocimiento de la equivalencia en relación con los enfoques de sistemas para lograr la equivalencia

⁶ El 5 de noviembre de 2019 se celebrará una sesión temática sobre procedimientos de aprobación. Además, en julio de 2018 se celebró un Taller sobre Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación.

⁷ El Comité MSF celebró una sesión temática sobre la equivalencia con dos partes: en octubre de 2018 y en febrero de 2019.

en lo que respecta a lograr el nivel adecuado de protección de la salud de las personas y de los animales y de preservación de los vegetales de los Miembros, permitiendo al mismo tiempo que comiencen, continúen o se reanuden los intercambios comerciales.

- b. El examen permitiría ampliar las directrices proporcionadas a los Miembros en la Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias específicamente en relación con la determinación de la equivalencia de un enfoque de sistemas.⁸
- c. El examen se basaría en los trabajos que han realizado o están realizando los organismos internacionales de normalización en relación con los enfoques de sistemas que pudieran utilizarse para determinar si un enfoque de sistemas podría considerarse equivalente a las medidas vigentes y lograr el nivel adecuado de protección del Miembro importador.

11.2 Brasil

11.2. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/301](#):

- a. Para mejorar la aplicación del artículo 4, los Miembros deben reconocer la importancia de la Decisión ([G/SPS/19/Rev.2](#)), comprometerse a cumplir sus disposiciones y reforzar el compromiso de sus países de entablar consultas cuando reciban una solicitud, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 y los procedimientos descritos en la propia Decisión.

11.3 Canadá

11.3. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/302/Rev.1](#):

- a. El Canadá sugiere al Comité que se organice un taller o una sesión temática sobre la equivalencia en el marco del quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

11.4. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia planteadas en la reunión informal del Comité MSF de julio de 2019:

- a. El Comité debe seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia en el punto existente del orden del día y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.
- b. Se alienta a los Miembros a cooperar con sus representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre el tema de la equivalencia.

11.4 Ecuador

11.5. Para el Ecuador profundizar el diálogo respecto al principio de equivalencia es esencial toda vez que estos temas son de interés al momento de realizar negociaciones comerciales. Bajo este parámetro, es pertinente señalar que el Ecuador está alineado a las prácticas internacionales establecidas en el Codex y que seguirá trabajando en esta línea.

⁸ Australia observó posteriormente que quizá seguía siendo necesario examinar las directrices existentes, sobre todo en lo referente a los enfoques de sistemas, pero también reconoció que los Miembros no tenían disposición para ello (apartado o) del párrafo 1.3, documento [JOB/SPS/2/Rev.3](#)).

12 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ⁹

12.1 Brasil, Estados Unidos, Kenya, Madagascar, Paraguay y Uruguay

12.1. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/305](#):

- a. Recomendamos que los Miembros del Comité interesados establezcan un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo las actividades expuestas en las secciones 5 y 6 del presente documento. A su debido tiempo, ese grupo de trabajo podría presentar un informe de sus actividades al Comité.
 - i. Recomendamos que el grupo de trabajo examine, identifique y delibere sobre casos en que los Miembros hayan aplicado efectivamente estos principios para posibilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías seguras de gestión del gusano cogollero en África. El grupo de trabajo también podría determinar si alguno de esos principios no se ha aplicado en el caso del gusano cogollero y averiguar por qué, así como de qué manera podría aplicarse tal principio en el futuro.
 - ii. Recomendamos que el grupo de trabajo recoja y recopile la información y las experiencias fruto de la colaboración en estas esferas. Esa recopilación podría servir de recurso para que las autoridades nacionales y regionales que adolezcan de limitaciones de capacidad o conocimientos especializados establezcan sus propios sistemas y estrategias. Obviamente, no afectaría a los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo MSF.
 - iii. El Brasil, los Estados Unidos, Kenya, Madagascar, el Paraguay y el Uruguay creen que hay una necesidad imperiosa de facilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías seguras en el empeño por lograr una agricultura más inocua y más sostenible y por prevenir la inseguridad alimentaria. Recomendamos que los Miembros interesados del Comité formen un grupo de trabajo para redactar los documentos mencionados en las secciones 5 y 6 del documento, para su consideración por el Comité durante el quinto examen.

12.2 Brasil, Estados Unidos, Kenya y Paraguay

12.2. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/317](#):

- a. El Brasil, los Estados Unidos, Kenya y el Paraguay proponen que los conceptos identificados *infra* podrían ser objeto de un debate adicional provechoso del Comité en relación con el gusano cogollero y podrían reunirse en un documento del Comité, asociado al quinto examen, sobre enfoques para agilizar los procesos de reglamentación relativos al gusano cogollero. Consideramos que estos conceptos también pueden ser útiles para abordar otros problemas sanitarios y fitosanitarios, en particular para aquellas autoridades que adolecen de limitaciones de capacidad. Un documento así podría ayudar a los Miembros a fortalecer la aplicación del artículo 9 del Acuerdo MSF.
 - i. Los conceptos son: i) portabilidad de los datos; ii) uniformización de los expedientes de solicitud; iii) evaluaciones conjuntas de riesgos; iv) adaptación a las condiciones regionales; v) reconocimiento unilateral; vi) reconocimiento mutuo; vii) familiaridad; viii) historial de uso inocuo; ix) equivalencia; x) armonización; y xi) autorización de uso de emergencia.

12.3 India

12.3. A continuación se presentan las observaciones de la India en relación con los proyectos de recomendaciones y sugerencias sobre el gusano cogollero que figuran en los párrafos 4.1 y 4.2 del documento [G/SPS/W/318](#):

⁹ El Comité MSF celebró una sesión temática sobre el gusano cogollero en febrero de 2019, tras lo cual tuvo lugar la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre el gusano cogollero.

- a. Reconocemos la importancia de buscar medios y formas de combatir el gusano cogollero. Asimismo, nos comprometemos a fortalecer las capacidades de las partes interesadas mediante la cooperación y el apoyo mutuos. Ahora bien, creemos que es necesario proseguir las deliberaciones para aclarar algunos de los conceptos que se proponen en los párrafos 4.1 y 4.2. Observamos que el acceso a los mercados de productos, herramientas y tecnologías se regirá por los reglamentos y las leyes vigentes en el territorio de cada Miembro. Solicitamos a los autores de las propuestas que proporcionen información más detallada sobre lo siguiente:
- i. ¿Los conceptos propuestos para abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios relacionados con el gusano cogollero tienen carácter voluntario o prescriptivo?
 - ii. ¿La lista de conceptos es exhaustiva o meramente orientativa/inclusiva?
 - iii. Con respecto a:
 - 1) la portabilidad de los datos;
 - 2) la uniformización de los expedientes de solicitud;
 - 3) las evaluaciones conjuntas de riesgos;
 - 4) la familiaridad;
 - 5) el historial de uso inocuo; y
 - 6) la autorización de uso de emergencia,

¿cuál es el fundamento jurídico de estos conceptos en el Acuerdo MSF?
¿Se ajustan estos conceptos a las prescripciones establecidas en el Acuerdo MSF o alguno va más allá de ellas?

13 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

13.1 Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia

13.1. Recomendaciones y sugerencias sobre los comités MSF nacionales, según constan en el documento [G/SPS/W/297](#):

- a. Proponemos que el Comité MSF examine las cuestiones siguientes, y otros temas de interés para los Miembros, organizando un intercambio de experiencias en una sesión temática o un taller a finales de 2018 o a principios de 2019¹⁰:
 - i. el mecanismo para crear y determinar la composición de los comités MSF nacionales;
 - ii. el papel del sector privado en la orientación y la información a los comités MSF nacionales;
 - iii. los procedimientos aplicados para elaborar las estrategias y posiciones nacionales sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las organizaciones regionales e internacionales;
 - iv. el uso de los mecanismos establecidos de intercambio de información; y
 - v. el papel de los comités MSF nacionales en la promoción.
- b. Una vez que el Comité haya analizado estas cuestiones, nos gustaría saber si a los Miembros les resultaría útil un documento de "buenas prácticas". En nuestra opinión, podría ser útil para los países en desarrollo, los Miembros que se han adherido recientemente y los países que quieren adherirse a la OMC. Nos gustaría conocer otras opiniones.

¹⁰ Los días 15 y 16 de julio de 2019 se celebró un Taller Conjunto sobre la Transparencia y la Coordinación.

13.2 Canadá

13.2. Recomendaciones y sugerencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF:

- a. Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF.

14 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

14.1 Brasil

14.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de notificación y transparencia, según constan en el documento [G/SPS/W/300](#):

- a. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de otros Comités, y con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia cuando un Miembro considere que es difícil establecer o prever si un proyecto de reglamento técnico puede corresponder al ámbito del Acuerdo MSF y/o al del Acuerdo OTC, el Brasil entiende que los Miembros deben notificar la medida simultáneamente a ambos Comités, de conformidad con los procedimientos recomendados para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.4](#)).
- b. En consonancia con lo anterior, y teniendo en cuenta las dificultades que supone definir si una medida corresponde al ámbito de aplicación de uno o ambos Acuerdos, el Brasil propone que se siga abordando esta cuestión transversal por medio de sesiones temáticas y talleres, con miras a elaborar directrices prácticas para las notificaciones.¹¹

14.2 Canadá

14.2. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de notificación y transparencia:

- a. Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.
- b. Se solicita a la Secretaría que actualice la plantilla de las notificaciones MSF para incluir un apartado de "notificaciones relacionadas". Este apartado lo cumplimentarían los Miembros cuando notifiquen una MSF a otros Comités o cuando haya otras notificaciones relacionadas.

14.3 Ecuador

14.3. Al respecto, es necesario poner de relieve que el sistema ePing ha sido de gran utilidad para el análisis interno de proyectos de reglamentaciones y remisión de observaciones. El Ecuador realiza un trabajo constante de análisis de las notificaciones recibidas a través de la plataforma ePing, en coordinación entre la Misión Permanente ante la OMC, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y las instituciones directamente involucradas en la aplicación de MSF.

14.4. No obstante, el Ecuador considera importante señalar que, si bien los Miembros realizan las notificaciones en los idiomas oficiales de la OMC (inglés, español o francés), la normativa notificada a menudo se encuentra en el idioma del país notificante, lo cual dificulta conocer con exactitud el alcance y potencial afectación a la oferta exportable ecuatoriana. En ese sentido, se sugiere que se analicen alternativas que faciliten el acceso a traducciones de la normativa notificada a los idiomas oficiales de la OMC.

¹¹ Los días 15 y 16 de julio de 2019 se celebró un Taller Conjunto sobre la Transparencia y la Coordinación.

15 LMR DE PLAGUICIDAS

15.1 Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay

15.1. Recomendaciones y sugerencias sobre LMR de plaguicidas, según constan en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#)¹²:

- a. Creemos que el Comité debe alentar sin demora a los Miembros a ponerse en contacto con sus representantes del Codex para resaltar las cuestiones comerciales planteadas en los debates sobre los LMR celebrados en el Comité MSF y participar activamente en sus debates interministeriales sobre las cuestiones relativas a los LMR. Los Miembros deben fomentar debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, intensificar los debates sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los organismos científicos. Estos debates se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los organismos científicos, y promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité también debe invitar regularmente al Codex a facilitar información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos.
- b. Creemos que el Comité MSF debe estudiar medios para que los Miembros de la OMC mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR, instándolos para ello a: 1) notificar todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) examinar y mejorar su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.
- c. En nuestra opinión, el Comité debe acoger con beneplácito los esfuerzos realizados por los Miembros de estas iniciativas regionales y de las organizaciones observadoras competentes para facilitar regularmente al Comité información actualizada sobre su armonización y otras actividades de colaboración en relación a los LMR. Esta información podría servir de base para que otros Miembros emprendan iniciativas creativas con respecto a nuevos LMR en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.
- d. En nuestra opinión, el Comité MSF debe invitar a los Miembros a examinar, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité MSF debe pedir a los Miembros que evalúen sus propias necesidades en materia de usos menores y que colaboren en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.
- e. Recomendamos al Comité que incluya todas las recomendaciones formuladas en el presente documento en su informe sobre el quinto examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF.

15.2 Ecuador

15.2. El Ecuador apoya las recomendaciones contenidas en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#). De igual manera, es necesario que el trabajo del JMPR se fortalezca con miras a dar respuestas oportunas a las cuestiones que surgen respecto al establecimiento de LMR. Para el Ecuador, es

¹² Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que figuran en la presente comunicación. Véase el documento [WT/MIN\(17\)/52](#).

fundamental que todos los Miembros estén alineados a los preceptos establecidos en el Acuerdo MSF y encuadren sus medidas en las decisiones internacionales sobre LMR de plaguicidas adoptadas por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

15.3 Turquía

15.3. Se considera que los países que establecen medidas más restrictivas que las normas internacionales en lo que respecta a los LMR deben comunicar sus evaluaciones del riesgo en las que se basen esas medidas más restrictivas a las organizaciones internacionales de normalización. De ese modo se establecería una base común para facilitar los procedimientos de evaluación del riesgo.

16 REGIONALIZACIÓN

16.1. Se presentaron recomendaciones y sugerencias sobre regionalización en anteriores propuestas del Brasil ([G/SPS/W/307](#)), los Estados Unidos ([G/SPS/W/303](#)) y la Unión Europea ([G/SPS/W/298](#)), si bien estas delegaciones posteriormente presentaron un documento conjunto ([G/SPS/W/311](#)) para recabar respuestas de los Miembros, así como de la CIPF y de la OIE, sobre una serie de preguntas, a fin de fundamentar los ulteriores debates sobre el tema.

16.1 Turquía

16.2. En lo que respecta al reconocimiento de la regionalización y las zonas libres de plagas y enfermedades, las recomendaciones de las organizaciones internacionales y los requisitos del país exportador pueden diferir. Además, a veces los países importadores exigen que se apliquen sus propios procedimientos de reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades, aunque hayan sido establecidos de conformidad con las normas internacionales y notificados a los interlocutores comerciales por medio de notificaciones MSF.

16.3. Turquía ha finalizado sus estudios de regionalización sobre sus zonas libres de gripe aviar de conformidad con las recomendaciones de la OIE y ha publicado una autodeclaración de país libre de la enfermedad por medio de notificaciones de la OIE y MSF. Sin embargo, Turquía sigue teniendo problemas con algunos países en lo que respecta al reconocimiento de su condición de país libre de gripe aviar.

16.4. Asimismo, algunos países exportadores no reconocen la condición de "libre de enfermedad" de regiones o zonas dentro de un país, y exigen la condición de "libre de enfermedad" del país entero.

16.5. A este respecto, Turquía acoge con agrado la propuesta de examinar las Directrices del Comité sobre la aplicación del artículo 6, con aportaciones de organizaciones internacionales, como la OIE y la CIPF, y de organizar formaciones sobre temas conexos.

16.6. Es conveniente animar a los países a anunciar su labor de regionalización en relación con las enfermedades animales, que puede tener repercusiones en el comercio cuando todo va bien. Esto se puede hacer por medio de las notificaciones MSF, además de las autodeclaraciones a la OIE, e identificando regiones para la imposición de restricciones a la importación, lo que no afectaría al país entero en caso de que se produjera un brote.

17 FUNCIÓN DEL CODEX, LA CIPF Y LA OIE PARA ABORDAR PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS

17.1 Sudáfrica

17.1. Recomendaciones y sugerencias sobre la función del Codex, la CIPF y la OIE, según constan en el documento [G/SPS/W/304/Add.1](#):

- a. Sudáfrica quiere proponer que la Secretaría escriba a las organizaciones internacionales de normalización para solicitarles que apliquen la recomendación 8 del Taller¹³:

¹³ Recomendación 8 del Taller de 2009: solicitar a las tres organizaciones hermanas que analicen las actuales preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF para determinar cuáles de ellas podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes (informe del Taller de 2009, [G/SPS/R/57](#)).

- i. Análisis de las preocupaciones comerciales específicas y determinación de cuáles podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes. Posteriormente, la organización hermana pertinente presentaría un informe a la Secretaría.
- ii. Una vez recibido el informe de cada una de las tres organizaciones hermanas, se propone que la Secretaría los comparta con el Comité y organice un taller en el que cada una de las tres hermanas presente su análisis de la preocupación o preocupaciones comerciales específicas correspondientes.

17.2 Codex, CIPF y OIE

17.2. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/314](#):

- a. Se invita a los Miembros a mejorar su comprensión de las diversas normas adoptadas por el Codex, la CIPF y la OIE para facilitar su aplicación.

18 SISTEMAS DE GARANTÍA A CARGO DE TERCEROS

18.1 Belice

18.1. Recomendaciones y sugerencias sobre programas voluntarios de garantía a cargo de terceros, según constan en el documento [G/SPS/W/316](#)¹⁴:

- a. "Teniendo en cuenta la labor en curso que viene realizando el CCFICS sobre el uso de sistemas de garantía a cargo de terceros para aportar información para la planificación de los sistemas nacionales de control de los alimentos, y los proyectos piloto que se emprenderán en Belice, Honduras, Malí, el Senegal y Uganda, el Comité debe celebrar una sesión temática sobre los programas voluntarios de garantía a cargo de terceros".

¹⁴ La recomendación formulada en la propuesta original hacía referencia a una "sesión temática o taller", pero en la reunión del Comité MSF de julio de 2019 Belice señaló al Comité que en lugar de en un taller de dos días, sería preferible abarcar las cuatro áreas indicadas en su propuesta en una sesión temática de un día. En la citada reunión, el Comité acordó incluir esta recomendación en el proyecto revisado de informe del quinto examen.